



## **CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**

---

### **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN**

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la/s Secretaría/s que corresponda y en un plazo que no supere los 5 días corridos, remita a este Cuerpo Legislativo:

- 1) Información respecto de los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 2216/2012 a través de la cual se dispone la implementación progresiva de tecnología LED en la luminaria de los semáforos existentes y de igual modo la colocación de temporizador de cuenta regresiva y semaforización de paso peatonal.-
- 2) Información respecto a la creación y estado de cuenta del Fondo Especial de Educación e Infraestructura Vial, Ordenanza N° 2072/2011 y su modificatoria 2713/2018, detallando los recursos económicos ingresados a la misma y las erogaciones realizadas en cumplimiento de los fines específicos.-

A efectos de no reiterar el requerimiento del punto 2), solicita al DEM cumplimente en tiempo y forma con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 2072/2011, incorporando los detalles en las respectivas publicaciones de las Ejecuciones Presupuestarias.-

### **Fundamentos**

Sr./a Presidente/a:

Que mediante Ordenanza N° 2216/2011 se determina que el DEM proceda al recambio progresivo de la luminaria de los semáforos de la ciudad, sustituyéndola por tecnología LED, adoptando la misma en las nuevas instalaciones.-

Que posteriormente este Concejo ha modificado la misma mediante la ordenanza Ordenanza N° 2727/2018, siguiendo el criterio de actualización, modernización, economía, seguridad vial, entre otras, evaluando y determinando la necesidad de incorporar la colocación de temporizador de cuenta regresiva y semáforos de paso peatonal en los semáforos existentes como en los que se instalen a futuro.-



## **CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**

---

Que si bien podemos celebrar la colocación de un nuevo semáforo con las características que prevé la norma citada, aun no se ha hecho la actualización debida de los semáforos existentes.-

Que a efectos de evitar incumplimientos o retrasos basados en las partidas necesarias o presupuestadas, se estableció que las erogaciones que demanden las medidas de actualización en los semáforos, sean aplicadas al Fondo de Educación e Infraestructura Vial.-

Que el Fondo de Educación e Infraestructura Vial creado por la Ordenanza N° 2072/2011, con el objetivo de solventar campañas de educación vial, fue modificado por Ordenanza N° 2713/2018, incorporando a su destino la construcción, mantenimiento o actualización de obras de infraestructura de seguridad vial: señalética vertical u horizontal, reductores de velocidad, semáforos, etc.-

Que a la fecha no se ha podido constatar en los estados de ejecuciones presupuestarias la creación del mencionado Fondo, como así tampoco su aplicación, siendo que uno de sus principales ingresos de conformación se reduce a un porcentual de la recaudación que el Municipio obtiene de las multas.-

Que vale recordar que las ordenanzas aprobadas por este Concejo son Ley en sentido formar y material, por lo tanto ostentan un carácter imperativo por contrario a la utilidad, arbitrariedad o discrecionalidad del órgano encargado de su ejecución.-

Que ya se ha referenciado también en diversas minutas de comunicación, respecto de la importancia de contar con la información detallada sobre las acciones, facultades o proyectos que este Concejo legisla, siendo el seguimiento de cada una de ellas el ejercicio de contralor de que debe practicar ese órgano colegiado, en orden a salvaguardar la legítima actuación del estado, la transparencia de los actos públicos y la eficiencia en el gasto e inversión pública.-

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Minuta de Comunicación.-